

4
A Deameva.

Gobern^{or}. 3^{er} Mayo de 1813.

Atta Nera.

Economio, adha Parroquial que fue el celebrante
a dha usura, bajo la formula señalada en el Pax
rafo segundo al mandam^{to} a la Regencia a la
Reyno, a que se siguió el tedeun que canto el
Cavildo; durante cuya funcion se hicieron repe-
tidas salvas a finib, por la Compañia a para
dores del Batallon Ligero a Soria, al mando a la
Capitan Dⁿ Domingo Cobera, que presenció tan so-
lemne acto, con mucho repique Grad. a semper
nos, y otras funciones publicas por donde todo
el Pueblo con sus repetidos vibas, manifestaron
el sumo gozo, complacim^{to} y alegría que tenia
ba en sus glorias; a todo lo cual se levanto
acto y certim^{to} que firmó con migo el ayun-
tam^{to} donde mas por extenso, consta en el
exped^{te} original aui táron que por ahora que
da en la Secretaria aui fargó a que me re-
mito; y para que a ello conste, y obre lo efecto
que haia lugar, en cumplim^{to} a lo prevenido
al mismo Parrafo segundo al mandam^{to} a la
Regem^{to} al Reino, y conite a la egecuyⁿ a tan
solemne acto a. S. a. por el conducto del Gefe su-
perior a faprobim^{to} el auido S. Dⁿ Josef Baquin
duran, doy el presente que signo, y firmo en la
Villa a Aldemuebo a quinze a fev. a mil a los trece



Juan Josef de Arcañia
Guañ

Comt.ⁿ

Autol.



Juan Torrey y Escapier
Quint 90

Gob. N.º de Argem. 1883

Salga por el papel al sello S.^o maior para el 6.º de 1813

Juan Josef de Alcaraz Aguirre, Ex.^{no} al. S.^o y del sum.^{to} Ayuntamiento
y Com.^o Perpetuo de esta Villa de Alcaniz, y su jurisdic.^{to}
Certifico, y doy fe. Que acordó la Comision conferida por
el Ex.^{mo} Sr. D. Josef Joaquín Durán Comand.^{te} Grab.^o de esta
Provinc.^a de Soria y Jefe Superior Político de ella, alos S.^{os} D.
Antonio de Camporredondo, ten.^{te} Coronel, y Gobernador
del Cuartel Grab.^o de S.^o y al Ex.^{mo} D. Josef Fragon, abogado
de los S.^{os} Conrejos, y ver.^o de esta dha Villa, su fecha en
Soria el cinco del cor.^{te} para que pararen a la Villa o dist.^o
a Comisiones ciertas de avenem.^{to} ocurridas entre banos
ver.^o de ella, haren Publicar, y faren la Constituc.^o Político
de la monarquía Española; si ya nolo estuviere, y que en
seguida reformare el Ayuntamiento Constitucional, confor
me alo mandado por S.^o las Cortes generales de
Espana en orn.^{to} de veinte y tres de mayo del año pasado
mil ochocientos, y doce; Recogiendo cuentas diligenti.^{as}
y antec.^{tes} en consecuen.^{cia} de ciertas providen.^{as} dadas
por S.^o en decretos de trece y veinte y ocho de mayo, y
cinco de abril de este año; con la denia facultades com.^o
prendidas en la dha Comision; la qual por los S.^{os} Comi.
sionados fue hareptada por mi testim.^{to} en seis ult.^{as} p.^{as}
meses, y en el mismo acto, menombraron ami el Sr.
Ex.^{mo} por Ex.^{no} a la dha Comision por sex to viri mas
por satisfacer y Confrmar; y leunidos a brig.^{te} die.
siere en dha Villa o dist.^o, los citados S.^{os} Comisionados
mandaron Requerir, y les notifique alos d.^{os} de ella
con la dha Comision, quenes en su obederim.^{to} y pun.
tual cumplim.^{to} exovieron adhos S.^{os} Comisionados
el Exped.^{te} que formaron para la Publicac.^o y faren

De

vela dha Constituy^{ta} que venificaron en veinte y an-
co, y veinte y seis de dho ultimo parado; Cuius dilig.
que lo acreditara en tenor literal es el sig^{to}
Sede la publicay. Solem^{te} } Yo el dho Ex^{no} del crum. y Ayuntamiento. a esta
ne a la Constituy^{ta} } Villa de Atocha, doy, fee. Que a vna. y en conse

Cuenria en lo mandado en el dho anted. por las 5.
Alcalde, e individuos del Ill^{mo} Ayuntamiento de ella a la hora de las unas
de la tarde de este dia de la fecha allandose presentes todos los mismos
5.^{os} y mucho numero de vecinos, y personas de ambos sexos natura-
les, y residentes en esta propia villa, y forasteros en la Plaza
nueva de ella como parage el mas publico, y conveniente se leyó co-
la letra por mi en voz alta, clara, y perceptible de manera que no
se puede dudar que todos los concurrentes lo entendieron, la Con-
stitucion politica de la Esmonarquia Española que se cita en el men-
cionado Auto en cuantas partes comprende con el decoro corres-
pondiente, y que las circunstancias de este Pueblo permiten, y
en seguida se leyó tambien el mandamiento de la Regencia del
Reino que se expresa en el repetido Auto, estando los dhos Con-
currentes con la mayor compostura, buen orden, quietud, y
atencion significando todas indecible júbilo, y alegría de ayo
tan sabio como necesario resultado de las fatigas, y desvelos
de S. Esp. (Dios le guarde) con cuyo motivo tan plausible hu-
bo largo, y repetido repique de campanas, iluminacion, y mu-
chos tiros, y salvas de fusiles, y escopetas en diferentes ca-
sas, calles, y sitios de esta Poblacion. Y para que asi conste pongo,
y firmo con sus mds. la presente diligencia en Atocha a ve-
inte y cinco de Diciembre de mil ochocientos, y doce años
Juan Francisco Escudero = Pedro Pablo Arnedo = Juan Pedro Vazofa =
Emanuel Baxeo = Lucas de Tobas = Victorino Arnedo = José Saenz

Otra de haberse } De Vnes orillas = Estiguel Estartin Garcia }
celebrado esta } Tambien doy fe yo el referido Escribano infancixpo que en
Solemne En

—

conformidad de lo mandado en el citado Auto precedente, y ordenado
en el Decreto de la Regencia de el Reyno de fecha de diez, y ocho
de Espavzo del corriente año en el día de hoy los vecinos, y natu-
rales de esta villa de ambos sexos, y muchas personas forasteras
en grande numero se han reunido, y juntados en la única Iglesia
Parroquial que hay en ella, con asistencia del Sr. Alcalde, D. Ju-
an Francisco Escudero, y todos los S.^{res} del D^{to} Ayuntamiento
de esta misma villa, y colocados cada uno de sus m^{rs}. en los
bancos, y sitios que les corresponde, y el Clero en el lugar que le
pertenece se ha celebrado una éfisa con la mas singular solem-
nidad de accion de gracias con motivo de la publicacion de la
Constitucion politica de la éfsonarquia Española como se prescri-
be en el innuado Decreto; se ha leído la misma Constitucion
antes del ofertorio en voz clara, alta, y perceptible por el Sr.
D.ⁿ José Espachias Gonzalez de Parxionuevo, Cura Economo
de la nominada Parroquial; se ha hecho por su m^{ra} una orbe
exortacion correspondiente á el ofeto; y despues de concluidos
la enunciada éfisa se ha preitado juramento por todos los veci-
nos, y concurrentes de ella, y el indicado Clero de guardar la
explicada Constitucion diciendo en alta voz el referido Sr. Alcalde,
¿Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios guardar la Con-
stitucion politica de la éfsonarquia Española sancionada
por las Cortes generales, y extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey? á que todos los d^{hos} concurrentes han
respondido; Si juramos. Y en seguida se ha cantado el Te
Deum con la mayor solemnidad, y devocion, con repique
de campanas, salvas, y tiros de escopetas, y fusil, y otras
demonstraciones de extraordinario, y plauible jubilo, y ale-
gria. Y para que así conste pongo, y firmo las presentes
diligencias con sus m^{rs}. en Aulol á veinte, y seis de Dici-

—O—

embre de mil ochocientos, y doce = Juan Fran.^{co} Escudero =
Pedro Pablo Arnedo = Juan Pedro Vaxos = Manuel Barea =
Juan de Tobas = Victorino Arnedo = José Saenz de Ines-
tablas = Esquivel Martin Garica. Conrelacionado, y com-
pulsado me por escrito, y a la letra corresponde
con el exped.^{te} original, formado para la d^{ta} comi-
sion, que por ahora, y de acuerdo a los S.^{os} comi-
sionados, y adirigir^{se} al S.^o E. de donde dimana, queda
en mi poder. Y oficio a que me remito; y para
que si ello contare sobre los efectos que haya la-
gar en cumplimiento al mandado por S.^o E. en oficio
de veinte y dos del Cor.^{te} conque en este dia erido
requerido por dho. S.^o Jefe de Jagon, doy el presente
que sigue, y firmo en este Pliego de Papel Comun
por no haver el sellado correspond.^{te} bajo la pro-
fesa o^{ra}. en la Villa de Aldeanueva a veinte, y seis
de mayo de mil ochocientos, y trece a. 

Juan José de Arcañes
Jefe

Pub. M. de Jagon 1813

Conte

Autol.